



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106 -2020-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 20 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019-10238-MDNCH/ALC, seguido por los cónyuges ALVAREZ RUIZ JOSE ALBERTO y TUEROS MUÑOZ PILAR HERLINDA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 086-2020-MDNCH/SGSCyDR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

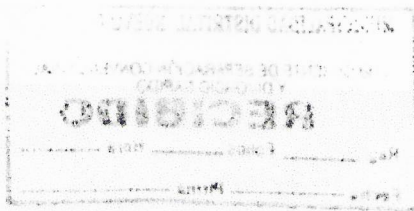
Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 123-2019, de fecha 22 de Abril del 2019, misma que en su ARTICULO PRIMERO, Declara la Separación Legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial, advirtiendo que se ha incurrido en error material gramatical al consignarse erróneamente el nombre del cónyuge como ALVAREZ RUIZ LUIS ALBERTO, cuando lo correcto de acuerdo a su documento de identidad nacional es ALVAREZ RUIZ JOSE ALBERTO. Así mismo se ha emitido la Resolución de Alcaldía Nro. 281-2020, de fecha 23 de Setiembre del 2019, misma que en su ARTICULO PRIMERO, Declara Disuelto el vínculo Matrimonial contraído ante la municipalidad Distrital de Chimbote, celebrado con fecha 25 de Junio del año Mil Novecientos Noventa y dos, advirtiendo que se ha incurrido en error material gramatical al consignarse erróneamente el nombre del cónyuge como ALVAREZ RUIZ LUIS ALBERTO, cuando lo correcto de acuerdo a su documento de identidad nacional es ALVAREZ RUIZ JOSE ALBERTO.

La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Numeral 201.1 del Artículo 201° Prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento,



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Concordado con lo normado en el Numeral 201.2 del acotado artículo y dispositivo legal por el cual: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Y estando que de la documentación obrante en el expediente se ha verificado de oficio un error material-gramatical por tipeo en las Resoluciones de Alcaldía N° 123-2019 de fecha 22 de Abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 281-2019 de fecha 23 de Setiembre del 2019, el mismo que se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que corresponde proceder a su rectificación.

Que, el error incurrido en las Resoluciones de Alcaldía Nro. 123-2019 y la Resolución de Alcaldía N° 281-2019, constituye un error material que no altera en nada lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio, el error material en las Resoluciones de Alcaldía N° 123-2019, de fecha veintidós de Abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 281-2020, de fecha veintitrés de Setiembre del 2019, en el extremo del nombre del cónyuge que dice "ALVAREZ RUIZ LUIS ALBERTO, cuando lo correcto es ALVAREZ RUIZ JOSE ALBERTO." Debiendo cursar los partes correspondientes al registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chimbote - Provincia del Santa - Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los efectos de la rectificación aprobada en el Artículo Primero, es con efecto retroactivo a la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 123-2019 de fecha veintidós de Abril del dos mil diecinueve y la Resolución de Alcaldía N° 281-2019, de fecha veintitrés de Setiembre del dos mil diecinueve.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Interesado.
SGSCyDR



[Firma]
Domingo Caldas Eguívar